



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N° 0011

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 16/02/2023

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0006224-5, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que su artículo 19 prevé que el Defensor Provincial ...*“En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el defensor regional con sede en la Capital de la Provincia, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Defensor General.*

Que la suscripta, en nota cabeza de este expediente, ha manifestado que se ausentará de sus funciones entre los días 17/02/23 al 21/02/23, ambas fechas inclusive, en los términos del art. 16 bis de la Resolución 51-52/2017 y sus modificatorias (aplicable en función del art. 10 de la Res. 25/2013).

Que por lo expuesto, se ha decidido que el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró, actúe por delegación de esta Defensora Provincial, durante el período de ausencia transitoria comprendido entre el 17 y el 21 de febrero del corriente, ambos inclusive.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N°13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer que en mi carácter de Defensora Provincial me ausentaré transitoriamente desde el día 17/02/23 al 21/02/23, ambos inclusive, en los términos del art. 16 bis de la Resolución 51-52/2017 y sus modificatorias (aplicable en función del art. 10 de la Res. 25/2013).

ARTÍCULO 2: Disponer que durante el período de ausencia comprendido entre el 17 y el 21 de febrero del corriente, ambos inclusive, la Defensora Provincial será reemplazada por el Sr. Defensor Regional de la Primera Circunscripción, Dr. Jorge Leandro Miró.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Fdo.: Jaquelina Ana BALANGIONE (Defensora Provincial) – Juan José MASPONS (Administrador General)